



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cesar, once (11) de mayo de dos mil veintiunos (2021).

DEMANDA: PROCESO MONITORIO
RADICACION: 2000140030022021 – 00156 – 00
DEMANDANTE: TURPINKE COLOMBIA S.A.S.
DEMANDADO: DOMINIO INGENIEA Y SERVICIOS S.A.S.

Examinada la demanda para su admisibilidad, se observa que se trata de un asunto de mínima cuantía cuya competencia está radicada en los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiples de Valledupar, en razón a que las pretensiones de la demanda no supera los 40 salarios mínimos legales mensuales vigentes, estimada para esta anualidad en la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS CON CUARENTA CENTAVOS CIENTO DOCE MIL OCHENTA PESOS (\$36.341.040.00), puesto que lo que se persigue con la presente demanda es el cobro por la vía judicial de la suma de TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$3.948.496.00).

Colofón de lo anterior, y de conformidad con el artículo 26 del C.G.P., se declara incompetente este despacho para conocer de la presente demanda, y se ordenará su remisión a través del conducto de la oficina Judicial, para que sea sometida a reparto los Juzgados de pequeñas Causas y Competencia Múltiples de Valledupar, sin necesidad de desglose.

Por lo expuesto, El Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR por competencia la presente demanda ejecutiva singular presentada por TURPINKE COLOMBIA S.A.S., a través de apoderado contra DOMINIO INGENIEA Y SERVICIOS S.A.S., conforme a las razones expuestas en la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO: Remitir la presente demanda y sus anexos a los Juzgados Civiles Municipales de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de la ciudad de Valledupar. para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

CATALINA PINEDA ALVAREZ

Juez.